



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 347 -2021-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 13 OCT. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006082, el Expediente Administrativo N° 2113765, de fecha 04/06/2021, presentado por la Señora DINA GLORIA AMBILLA CALIZAYA, identificada con D.N.I N° 45076614, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "02", Manzana "K", ubicado en la Asociación De Vivienda "Las Lomas De Chen Chen", del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorándum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS DE CHEN CHEN"**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, adjuntando Certificados catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIVOC-ORMR, de fecha 02/07/2013. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la Independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M, L, LL, K y J, adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Mz. "E" Lote N° 05, y actualmente es la Mz. "K" Lote N° 02, con Partida Electrónica N° 11043932;**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante **Informe N° 250-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 09/09/2021, y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 234-2021, de fecha 30/08/2021, el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que ha procedido a inspeccionar el Lote N° 02 de la Manzana "K" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido por los poseedores: **DINA GLORIA AMBILLA CALIZAYA** y **LUIS ROLANDO SAYRA CHARCA**, según la inspección hace constar la administrada declara como su carga familiar a sus menores hijos: Daniela Erika Sayra Ambilla (07 años) y Luis Daniel Sayra Ambilla (14 años) los mismos que se encontraron al momento de la inspección; el inmueble se encuentra cercado y con una fachada de madera y esteras, puerta de acceso de calamina; en el interior de la vivienda contiene edificaciones erigidas con módulos de madera, falso piso y techo de calamina, los cuales tiene el siguiente destino y uso: una (01) sala, una (01) cocina, dos (02) dormitorios y un (01) servicio higiénico con pozo séptico, taza y ducha cercada de calamina y falso piso de cemento. También se observa un patio amplio con piso de tierra y techado con malla rachel y cercado de esteras, dicho patio es usado también como lavandería de la familia. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas que ocupan un área total aproximada de 40m² en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó muebles, cama, cómoda, ropero, TV, DVD, radio, PC, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostería, cocina a gas, refrigerador, menaje, taza, pozo séptico, ducha, plantas, y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua; en el inmueble habita la poseedora y su familia, quienes denotan vivencia en el predio; se adjunta Panel Fotográfico y Acta de Visita Inspectiva N° 234-2021 (De Parte);

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la Carpeta N° 0006082, se evidencia que los recurrentes: **DINA GLORIA AMBILLA CALIZAYA** y **LUIS ROLANDO SAYRA CHARCA**, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 01**, de fecha 27/05/2021, efectuada por los recurrentes en la que declaran que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1, 800.00 soles, al realizar labores como: Personal de Limpieza y Trabajos Independientes, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 0530). **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 02**, de fecha 27/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 06 años en el lote, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 0530). Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta: **a) ACTA DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE LOTE DE TERRENO**, de fecha 13/02/2015, emitida por el Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacán quien es Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado Chen Chen, acreditando que la administrada se ha posesionado en el lote de terreno por necesidad de vivienda en forma pacífica y pública, el cual se encontraba ubicado anteriormente en la Manzana "E", Lote N° 05 de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", en la actualidad es el Lote N° 02 de la Manzana "K" de dicha Asociación, tiene una expansión aproximada de 121.29m² y un perímetro de 47.29ml. **b) Boletas de Recibos de Luz Provisional** de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", que pagaba la recurrente del año 2015. **c) Constancia de Vivencia** de fecha 02/07/2021 emitida por el señor Gregorio Jaime Quispe Medina, Presidente de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", indicando que la administrada se encuentra inscrita en el Libro de Padrón y vive junto a su familia desde el año 2015. **d) Acta de Asamblea Ordinaria** de fecha 22/03/2015 de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", con el fin de tratar sobre los temas de gastos efectuados: Maquinaria, Plano Referencial, Levantamiento Topográfico, Pagó de Guardianía, etc.; donde se observa la asistencia de la recurrente Dina Gloria Ambilla Calizaya. **e) Constancia de Posesión** N° 0261-2020-SGPCUAT/GDUAAAT/GMMPMN de fecha 03/12/2020, emitida por el Abog. Juan Fredy Machaca Chipana (Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto), dicha constancia es únicamente para uso exclusivo para la instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA – ANEXO 03**, de fecha 27/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 0530). **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 27/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos: Luis Daniel Sayra Ambilla (14 años) y a Daniela Erika Sayra Ambilla (07 años), con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 0530). Así mismo se adjunta: Copia del D.N.I de sus menores hijos (D.N.I N° 61083847 y D.N.I N° 78439358) y las Actas de Nacimiento emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, ambos nacidos en la Provincia de Mariscal, Departamento de Moquegua. **5) ACTA DE MATRIMONIO**, dicho acto jurídico celebrado de fecha 27/01/2018 entre los recurrentes (Dina Gloria Ambilla Calizaya y Luis Rolando Sayra Charca) en la Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y como celebrante al Alcalde, Registrador Civil: Alcántara Nina Quispe y con fecha de Registro 30/01/2018. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 27/05/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 0530). **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 172-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 08/06/2021, indicando que los recurrentes Dina Gloria Ambilla Calizaya y Luis Rolando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Sayra Charca, no están registrados en ningún predio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Código N° 32685213 y N° 43136580, asimismo con Solicitud N° 3837173 y N° 3838352, con fecha 27/05/2021, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua;

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**, pagos que fueron efectuado mediante **Recibo N° 0350996**, de fecha 24/08/2021, va a fojas 35°. Asimismo adjuntan copia de Documento Nacional de Identidad la posesionaria Dina Gloria Ambilla Calizaya se encuentra con la Dirección Domiciliaria Actual donde vive, de igual manera de sus menores hijos, por parte del cónyuge realizará posteriormente el cambio de Dirección Domiciliaria de su Documento Nacional de Identidad, a fojas 29° y 30°; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados **DINA GLORIA AMBILLA CALIZAYA** y **LUIS ROLANDO SAYRA CHARCA**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados de la Carpeta N° 0006082 y el Expediente Administrativo N° 2113765, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados Lucrecia Hoyalina Mamani Chávez y Juan Miranda Nina;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada Sra. **DINA GLORIA AMBILLA CALIZAYA**, identificada con D.N.I. N° 45076614 y al administrado Sr. **LUIS ROLANDO SAYRA CHARCA**, identificado con D.N.I. N° 42353127, con el **Lote N° "02", Manzana "K"** de la **Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen"** del **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la **"Partida Registral N° 11043932"** de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral Moquegua por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL